



RESOLUCION No. CSJANTR21-1510 27 de octubre de 2021

“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el señor John Alexander Sánchez Barbosa, contra la Resolución CSJANTR21-633 (24-05-2021) que conformó los Registros de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín y Distrito Administrativo de Antioquia, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10-2017 e inscribió en ellos a los aspirantes que aprobaron el concurso para dichos cargos en orden descendente de puntaje total y se concede recurso apelación”.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política; los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996; el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y, conforme a lo decidido en la sesión ordinaria del 27-10-2021 y,

1. CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10-2017, aclarado y modificado por los Acuerdos CSJANTA17-2974 y CSJANTA17-2975, del 10-10-2017 y 12-10-2017, respectivamente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia convocó a Concurso de Méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios de los distritos judiciales de Antioquia y Medellín y distrito administrativo de Antioquia.

Por medio del Acuerdo CSJANTA18-826 del 23-10-2018 de 2018 y aquellos actos que lo adicionen, modifique o aclaren, esta Corporación, decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna.

En desarrollo de la etapa de selección, los concursantes admitidos fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, y prueba psicotécnica, las cuales se llevaron a cabo el tres (3) de febrero de 2019.

A través de la resolución CSJANTR19-362 del 17-05-2019, se publicaron los listados con los resultados obtenidos por los concursantes en la prueba escrita de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, contra la cual procedieron los recursos de reposición y en subsidio de apelación.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante las resoluciones CSJANTR19-712 del 08-08-2019, CSJANTR19-713 del 08-08-2019, CSJANTR19-714 del 08-08-2019, CSJANTR19-715 del 08-08-2019, CSJANTR19-718 del 08-08-2019, CSJANTR19-721 del 08-08-2019, CSJANTR19-722 del 08-08-2019, CSJANTR19-723 del 08-08-2019, CSJANTR19-724 del 08-08-2019, CSJANTR19-725 del 08-08-2019, CSJANTR19-726 del 08-08-2019, CSJANTR19-727 del 08-08-2019, CSJANTR19-728 del 08-08-2019, CSJANTR19-731 del 08-08-2019 y CSJANTR19-732 del 08-08-2019, resolvió los recursos de reposición interpuestos contra la resolución CSJANTR19-362 del 17-05-

Resolución CSJANTR21-1510 del 27-10-2021 *“Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el señor John Alexander Sánchez Barbosa, contra la Resolución CSJANTR21-633 (24-05-2021) que conformó los Registros de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín y Distrito Administrativo de Antioquia, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10-2017 e inscribió en ellos a los aspirantes que aprobaron el concurso para dichos cargos en orden descendente de puntaje total y se concede recurso apelación”*.

Hoja No. 2

2019 y concedió las apelaciones a aquellos aspirantes que no solicitaron exhibición de los documentos que componen la prueba escrita de conocimientos; asimismo, mediante resolución CSJANTR19-720 del 08-08-2019 se concedió recurso de apelación a quienes no solicitaron el de reposición. Las impugnaciones fueron resueltas en segunda instancia por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial mediante Resolución CJR19-0834 del 15-10-2019, corregida con resolución CJR19-0859 del 16-10-2019.

La Universidad Nacional de Colombia en coordinación con el Consejo Superior de la Judicatura programó jornada para el día 01-11-2020 con el fin de atender los requerimientos de quienes solicitaron dentro del término legalmente establecido la exhibición del cuadernillo y hoja de respuestas de la prueba de conocimientos.

Cumplida la jornada de exhibición, algunos de los concursantes que la solicitaron no acudieron, otros lo hicieron pero no sustentaron ni adicionaron sus recursos y otros completaron sus escritos iniciales y en consecuencia, la Corporación mediante Resolución CSJANTR21-6 del 18-01-2021, corregida con Resolución CSJANTR21-156 del 25-02-2021, resolvió los recursos de reposición y concedió los de apelación a quienes no complementaron el escrito de alzada; recalando que esta Corporación, previa remisión a la seccional de concepto técnico emitido por la Universidad Nacional de Colombia y la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, resolvió los recursos de reposición y concedió los de apelación mediante Resoluciones CSJANTR21-183 del 02-03-2021 y CSJANTR21-201 del 10-03-2021, de aquellos recurrentes que adicionaron argumentos a sus impugnaciones. Por su parte, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial mediante Resoluciones CJR21-0081 del 24-03-2021 y CJR21-0082 del 24-03-2021 resolvió los recursos de apelación.

Paralelamente, debido a que el día 03-02-2019 algunos concursantes por fuerza mayor o caso fortuito no pudieron presentar la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, y prueba psicotécnica, y dado que fue debidamente demostrado ese acontecimiento, fueron citados con el fin de presentar prueba supletoria el día primero (1º) de noviembre de 2020. El resultado de la prueba supletoria fue publicado por medio de Resolución CSJANTR20-642 del 17-11-2020 y su resultado no aprobatorio fue impugnado. Este Consejo Seccional resolvió el recurso de reposición mediante Resolución CSJANTR21-331 del 08-04-2021 y la Unidad de Administración de la Carrera Judicial el recurso de apelación con Resolución CJR21-0144 del 09-04-2021, en ambos casos confirmando el acto atacado.

Una vez finalizada la etapa de selección, el Consejo Seccional procedió a definir la etapa clasificatoria, para lo que valoró y cuantificó los factores de: i) prueba de conocimientos, ii) prueba psicotécnica, iii) experiencia adicional y docencia y, iv) capacitación adicional para cada uno de los concursantes que superaron la prueba de conocimientos.

Finalizada esta fase, se emitió la Resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021 *“Por medio de la cual se conforman los Registros de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín y Distrito Administrativo de Antioquia, como resultado del Concurso de Méritos*

Resolución CSJANTR21-1510 del 27-10-2021 “*Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el señor John Alexander Sánchez Barbosa, contra la Resolución CSJANTR21-633 (24-05-2021) que conformó los Registros de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín y Distrito Administrativo de Antioquia, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10-2017 e inscribió en ellos a los aspirantes que aprobaron el concurso para dichos cargos en orden descendente de puntaje total y se concede recurso apelación*”.

Hoja No. 3

convocado mediante el Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10-2017 e inscribe en ellos a los aspirantes que aprobaron el concurso para dichos cargos en orden descendente de puntaje total”, aclarada con la Resolución CSJANTR21-634 de esa misma fecha.

Tal acto administrativo, fue publicado a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) y notificado mediante fijación durante cinco (05) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia, fijada a partir del (25-05-2021) y desfijada el (31-05-2021) a las 5:00 pm, procediendo los recursos dispuestos en sede administrativa del 01-06-2021 al 16-06-2021, inclusive.

Contra el referido acto, el señor John Alexander Sánchez Barbosa, identificado con la cédula de ciudadanía 1.017.210.063, concursante para el cargo de Escribiente de Juzgados de Circuito grado nominado (Código 260120) presentó en oportunidad vía correo electrónico del 16-06-2021 recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

2. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD PRESENTADOS POR EL RECURRENTE

Conforme a la solicitud elevada por el recurrente, se procederá a continuación a exponer las consideraciones según los motivos de inconformidad presentados respecto del Factor experiencia adicional y docencia y, Factor capacitación.

3. EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

Corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, conforme a lo dispuesto en los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura y el numeral 6.3 del artículo 2 del Acuerdo reglamentario del proceso de selección CSJANTA17-2971 del 06-10-2017 (Convocatoria 4), la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales, definitivas, en grado de reposición en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Factor experiencia adicional y docencia y factor capacitación

De conformidad al artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y, en el artículo segundo numeral 5.2 del Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10-17, norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección, se estableció que en la segunda fase del concurso de méritos corresponde a la etapa clasificatoria que concierne a la asignación de los puntajes de a) prueba de conocimientos (asignación de nueva escala de calificación), b) prueba psicotécnica, c) factor experiencia adicional y, d) factor capacitación.

Ahora, para la resolución del recurso de reposición, el Consejo Seccional procedió a verificar el resultado obtenido por el recurrente respecto del Factor experiencia adicional y docencia y, el Factor capacitación, conforme a los requisitos del artículo 2 numerales 2.2., 3.4., 3.5. y 5.2.1. del reglamento del concurso, a fin de establecer si el resultado registrado obedece al estudio y análisis que de los documentos se realizó, de lo contrario realizar los ajustes que en derecho corresponda.

Resolución CSJANTR21-1510 del 27-10-2021 “Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el señor John Alexander Sánchez Barbosa, contra la Resolución CSJANTR21-633 (24-05-2021) que conformó los Registros de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín y Distrito Administrativo de Antioquia, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10-2017 e inscribió en ellos a los aspirantes que aprobaron el concurso para dichos cargos en orden descendente de puntaje total y se concede recurso apelación”.

Hoja No. 4

De lo anterior se encontró lo siguiente:

Nombre	Cédula	Código Cargo	Puntaje factor experiencia adicional y docencia	Puntaje factor capacitación
John Alexander Sánchez Barbosa	1017210063	260120	3.44	15

En vista de lo anterior y, conforme a lo dispuesto en el capítulo 2 de este acto, al revisar los argumentos expuestos por el recurrente frente a la asignación de puntajes otorgados por este Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia a través de la Resolución CSJANTR21-633 (24-05-2021), aclarada por la Resolución CSJANTR21-634, de esa misma fecha, en el Factor experiencia adicional y docencia y, Factor capacitación, la Corporación procedió a revisar la documentación allegada por el concursante, la cual fue confrontada con los criterios fijados en el Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10-2017, norma reguladora y obligatoria del proceso de selección, encontrando lo siguiente:

Cédula	Código Cargo	Puntaje inicialmente asignado	Hay lugar a modificar el puntaje de Factor experiencia adicional y docencia		Puntaje final asignado	Factor experiencia adicional y docencia	Puntaje inicialmente asignado	Hay lugar a modificar el puntaje del Factor capacitación		Puntaje final asignado	Factor capacitación	Se concede recurso de apelación	
			Si	No				Si	No			Si	No
1017210063	260120	3,44		X	3,44		15	X		35		X	

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia, de acuerdo con lo aprobado en sesión ordinaria del 26-10-2021.

RESUELVE:

Artículo 1º. No reponer la Resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021 por medio de la cual se conformaron los Registros de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín y Distrito Administrativo de Antioquia, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10-2017, aclarada con la Resolución CSJANTR21-634, de esa misma fecha, respecto de los factores en los cuales no hubo lugar a modificar el puntaje, **según se indica claramente en el cuadro adjunto al referido artículo:**

Resolución CSJANTR21-1510 del 27-10-2021 “Por la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el señor John Alexander Sánchez Barbosa, contra la Resolución CSJANTR21-633 (24-05-2021) que conformó los Registros de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Antioquia y Medellín y Distrito Administrativo de Antioquia, como resultado del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo CSJANTA17-2971 del 06-10-2017 e inscribió en ellos a los aspirantes que aprobaron el concurso para dichos cargos en orden descendente de puntaje total y se concede recurso apelación”.

Hoja No. 5

Relación de concursante a quien se confirma el puntaje otorgado a través de la Resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021 respecto de uno o todos los factores y, en consecuencia, se concede el recurso de apelación												
Cédula	Código Cargo	Puntaje inicialmente asignado	Hay lugar a modificar el puntaje de Factor experiencia adicional y docencia		Puntaje corregido	Factor experiencia adicional y docencia	Puntaje inicialmente asignado	Hay lugar a modificar el puntaje del Factor capacitación		Puntaje corregido	Se concede recurso de apelación	
			Factor experiencia adicional y docencia	Si				No	Factor capacitación		Si	No
1017210063	260120	3,44		X	3,44		15	X		35	X	

Artículo 2º. Notificar esta providencia, mediante su fijación durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y en el enlace del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

Artículo 3º. Ordenar la actualización del Registro Seccional de Elegibles conformado mediante la Resolución CSJANTR21-633 del 24-05-2021, aclarada con la Resolución CSJANTR21-634, de esa misma fecha, una vez agotada la vía administrativa.

Dada en Medellín a los veintisiete (27) día del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Notifíquese, publíquese y cúmplase


Julián Ochoa Arango
 Presidente

JOA/FRAS/MEOC/lssp